UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO

16 DE 2022

3 0 NOV 2022

Por medio del cual se crea el programa de pregrado en Tecnología en Comunicación y Marketing Digital, adscrito a la Escuela Naranja de Carreras Técnicas -ENATEC- de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29, literales c) y d), 57, y 65 de la Ley 30 de 1992, artículos 2, 3, y literales a), d) y f) de la Ley 805 de 2003 y el Acuerdo 13 de 2010, Artículo 21 numerales 1, 2, y 9 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que "se garantiza la autonomía universitaria". En tal sentido, "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley ...".

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y..."reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la misma disposición legal en el artículo 57 señala que "las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo". Así mismo, que "los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud de artículo 1 de la Ley 805 de 2003, "...es un ente universitario autónomo del orden nacional...", y que según el artículo 2 de esta misma Ley, "...es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...".

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función "definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución", de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley 805 del 11 de abril de 2003 y en el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, numeral 2 del Artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y numeral 2 del Artículo 9 del Acuerdo 03 de 2016, Reglamento del Consejo Superior de la Universidad.

Que el Estatuto General de la UMNG, Acuerdo N°13 de 2010, en el artículo 21 y el Acuerdo 03 de 2016, en el artículo 9, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señalan: "Definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional", numeral 2, "Definir la organización, académica, administrativa y financiera de la Institución" y, en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia.

Que los citados acuerdos 13 del 2010 y 03 de 2016, en su numeral 9 disponen como función del Honorable Consejo Superior Universitario "Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

CHA: 3 0 NOV 2022

Que el Consejo Académico tiene como función, entre otras, "Proponer al Consejo Superior Universitario la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado", de conformidad con lo establecido en el artículo 33 numeral 4 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada y por el numeral 4 de Artículo 6 de la Resolución 225 de 2012 que consagra el reglamento del Consejo Académico.

Que la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC-, realizó el estudio de factibilidad para la creación del programa de Tecnología en Comunicación y Marketing Digital, en consideración a los objetivos institucionales orientados a posicionar nacional e internacionalmente la Universidad Militar Nueva Granada, dando estructura al plan de estudios, con un currículo basado en competencias según los estándares nacionales e internacionales, la racionalización del tiempo de aprendizaje autónomo y estudio independiente y la inclusión de asignaturas de las áreas de formación básica y formación tecnológica.

Que el Plan Rectoral 2019-2023, así como el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 establecen como programa bandera crear la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC-, la cual tiene como función principal el desarrollo de programas de nivel técnico que puedan ser ofertados en todo el territorio nacional.

Que en día 14 de octubre de 2022, el Consejo Ordinario de la Facultad de Educación y Humanidades, mediante el acta No 011/2022, se aprobaron los planes de estudio para el programa de Tecnología en Comunicación y Marketing Digital.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica de la Universidad Militar Nueva Granada expidió el certificado de viabilidad a los proyectos Maestría en Inteligencia de Negocios

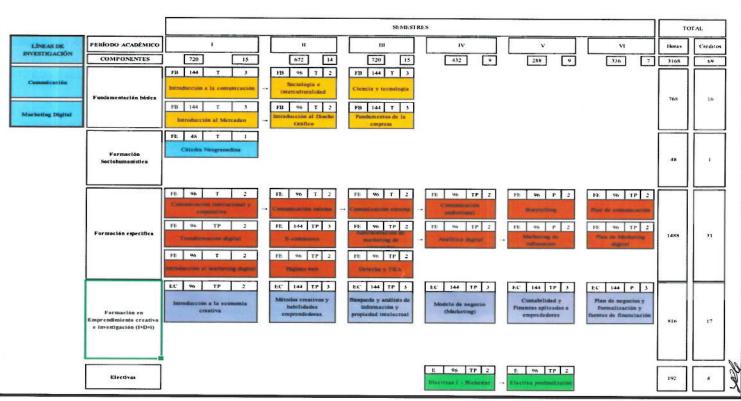
Que el Consejo Académico de la Universidad, en su sesión ordinaria de fecha 10 de noviembrede 2022 y acorde con la certificación expedida por la Secretaría del Consejo Académico, aprobóel plan de estudios del programa de Tecnología en Comunicación y Marketing Digital, adscrito a la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC- y recomendó su presentación ante el honorableConsejo Superior Universitario.

Por lo antes expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Crear el programa de pregrado, de nivel técnico profesional, en Tecnología en Comunicación y Marketing Digital, adscrito a la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC- dela sede Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2º. PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios del programa de Tecnología en Comunicación y Marketing Digital adscrito a la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC-, se ofrecerá en la sede Campus Nueva Granada en seis (6) semestres, bajo la modalidadpresencial y con un número 93 créditos académicos y el siguiente plan de estudios:



ACUERDO No.	16	FECHA: 3 NOV 2	122

ARTÍCULO 3º. Se otorgará el título de Técnico Profesional en Comunicación y Marketing Digitala los estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los créditos académicos del programa, obtengan aprobación de un segundo idioma, cuenten con aprobación de su opción de grado ylos demás requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición A

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

3 0 NOV 2022

Doctora ELSA PIEDAD MORALES BERNAL

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social ⊭mpresarial del Sector Defensa (GSED), y
Presidenta del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)

Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General

Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)